



LUNES 03 DE FEBRERO DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXII - N° 25
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

**LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS**

SUMARIO

COMUNA DE POTRERO DE GARAY

Resolución N° 8/2020.....Pag 1

COMUNA DE POTRERO DE GARAY

RESOLUCIÓN N° 8/2020

Potrero de Garay, 16 de Enero de 2020

VISTO: La necesidad de contar con procuradores, abogados que lleven adelante el cobro de tributos, multas, contribuciones especiales, tasas, etc. adeudados a la Comuna de Potrero de Garay La necesidad de iniciar y/o continuar acciones judiciales tendientes a la defensa de los intereses y patrimonio de la Comuna de Potrero de Garay

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Comunal N° 7/2020 se crea la Coordinación de la Procuración Fiscal, donde se establecen los lineamientos a seguir para el cobro de tributos, multas, contribuciones especiales, tasas, etc. adeudados a la Comuna de Potrero de Garay;

Que es necesario contar con abogados apoderados que lleven adelante la defensa de los intereses y patrimonio de la Comuna de Potrero de Garay

Que de acuerdo a lo establecido en la citada Resolución Comunal, La gestión de cobro de los títulos de deuda a cargo de la Coordinación de Procuración Fiscal se efectuará con la intervención de los procuradores fiscales designados por la Comisión Comunal, quienes no tendrán ninguna relación de dependencia con la Comuna.-

Que, luego de varias entrevistas con profesionales del derecho se llega a la conclusión que los Dres. Javier Alberto Guidoli, Flavio José Molgara y Carlos Gustavo Mendez son los idóneos para la tarea que se precisa.-

Que en consecuencia corresponde otorgar Poder General Judicial a favor de los profesionales individualizados en líneas precedentes a efectos de procurar la defensa de derechos e intereses de la Comuna de Potrero de Garay;

Que a los efectos de otorgamiento de Poder pertinente a los letrados citados se autoriza al Presidente Comunal Gerardo Martínez a la rúbrica del instrumento correspondiente

Que atento las consideraciones expuestas deviene procedente dejar sin efecto toda otra Resolución u acto administrativo que se oponga a la presente;

Por ello

LA COMISIÓN COMUNAL DE POTRERO DE GARAY

RESUELVE:

Artículo 1° - OTORGASE Poder General para Pleitos y Trámites Administrativos a favor de los profesionales citados conforme lo expresado en el considerando de la presente Resolución.

Artículo 2° - AUTORIZASE al Presidente Comunal Gerardo Martínez a rubricar el referido Poder, haciendo constar que el mismo se otorga en nombre y representación de la Comuna de Potrero de Garay a favor del Dr. Javier A. Guidoli D.N.I. N° 17.628.960 - M.P. 1-31976, Dr. Flavio José Molgara D.N.I. N° 17.780.899 - M.P. 1-30288, y Dr. Carlos Gustavo Mendez D.N.I. N° 21.756.350 - M.P. 1-40182 abogados del Foro de la Ciudad de Córdoba, con facultades para que intervengan en forma indistinta en todo asunto donde la Comuna sea parte en cualquier carácter o tenga interés legítimo, cualquiera que fuera la naturaleza y jurisdicción, facultando a los apoderados para realizar los siguientes actos: iniciar, intervenir y proseguir en su nombre y representación toda clase de juicios que se inicien o encuentren en trámite o deban sustanciarse ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes, quedando facultados a iniciar o continuar cualquier tipo de juicios contenciosos y/o declarativos, presentar demandas, escritos, títulos, partidas y toda especie de documentos, recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir; asistir a juicios verbales y al conejo de documentos, firmas o exámenes periciales; interpellar, declinar, o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, interponer demandas de cualquier naturaleza o renunciar recursos legales o derechos adquiridos, oponer o interrumpir prescripciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, mediadores; tachar, transigir prescindir transacciones, prestar o diferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas y acordar términos, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, tutores, curadores, partidores, y peritos de toda índole, hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago, cauciones, arraigos y demás garantías; diligenciar exhortos, oficios, intimaciones y citaciones, adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devolución de documentos y compulsas de libros, solicitar la quiebra o concurso civil de sus deudores morosos, con facultad para asistir a las juntas de acreedores, verificar y observar créditos y su graduación; nombrar liquidadores y comisiones de vigilancia; aceptar sindicaturas, aceptar y rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, pedir rehabilitaciones, practicar mensuras, fijar y marcar límites y pagar créditos pasivos de legítimo abono y pedir rendiciones de cuentas de cualquier naturaleza, en general realizar todo tipo de gestiones judiciales o extrajudiciales por ante cualquier instancia que se encuentren vinculadas al mandato, pudiendo sustituir facultades y especialmente absolver posiciones. Quedando ampliamente facultados para representar a la Comuna por ante autoridades judiciales civiles, penales, laborales, administrativas, y cualquier otra donde tenga cualquier tipo de interés legítimo. Facultades para realizar gestiones admi-

nistrativas: Gestionar ante las administraciones públicas y autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, sus dependencias y reparticiones en general, Ministerios, Legislaturas, Municipalidades, Aduanas, Embajadas, Consulados, Empresas de Correos, y Telecomunicaciones, Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba (EPEC), Empresas de provisión de agua, Dirección General de Rentas de las Provincias, Dirección General de Catastro, Dirección General Impositiva – Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Registros Generales, Administraciones de Sellos, Registro Público de Comercio, De la Propiedad Intelectual, Empresas de Servicios Públicas o Privadas, Cooperativas, Empresas de Transportes Terrestres, marítimos o aéreos, etc; toda clase de asuntos de competencia administrativa de la Comuna con facultad para presentar escritos, títulos y documentos de toda índole, realizar cualquier gestión vinculada a la misma, proseguir tramites ya iniciados, o dar comienzo a cualquier tramitación, solicitar re empadronamientos, suscribir declaraciones juradas, suscribir formularios y cuantos más actos, gestiones y/o diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato, siendo las facultades enumeradas en el presente no taxativas, sino ejemplificativas estando los letrados apoderados autorizados a realizar cuantos más actos, gestiones y trámites sean conducentes al mejor desempeño mismo.

Artículo 3° - DÉJESE aclarado que conforme se dispone en el art. 3 punto b) de la Resolución N° 7/2020 de esta Comuna, los apoderados no tendrán ninguna relación de dependencia con la Comuna, lo cual se encuentra previsto en el art. 2 inc. "b" de la Resolución Comunal N° 61/2016 –Estatuto del Personal de la Comuna de Potrero de Garay.-

Artículo 4° - DÉJESE sin efecto toda Resolución y/o Acto Administrativo que se oponga al presente.

Artículo 5° - PUBLIQUESE, dese intervención al honorable tribunal de cuentas y cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LA COMUNA DE POTRERO DE GARAY A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-

Fdo: Gerardo A. MARTINEZ - Presidente Comunal -, Jesica T. CEBALLOS – Tesorera - y Pablo H. MERLO – Secretario -.

ANEXO

1 día - N° 248963 - s/c - 03/02/2020 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

BOE

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar> boe@cba.gov.ar [@boecba](https://twitter.com/boecba)